



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2017-00206-00
Proceso: Sucesión doble e intestada
Demandante: ALONSO BARRERO ARANZALEZ
Causantes: Elías Barrero Forero y Edilma Aranzalez de Barrero

Procede el Despacho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en atención a la solicitud presentada por GERMAN BARRERO ARANZALEZ, quien solicitó el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra en la anotación No 3 del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 351-6477, levantar la correspondiente medida, como quiera que se evidencia en el cartulario de la referencia, se había ordenado su retiro en auto calendado de fecha veintiocho (28) de enero de 2022.

En lo que respecta con el pago de títulos judiciales que hacen parte dentro del proceso de la referencia, el Despacho considera pertinente requerir a los demás herederos de los causantes Elías Barrero Forero y Edilma Aranzalez de Barrero, con el fin de que se manifiesten a quien se ordenara la entrega y pago de los depósitos judiciales, lo anterior, como quiera que no se pueden fraccionar o determinar un porcentaje.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar impartida en el presente proceso, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a los demás herederos de los causantes Elías Barrero Forero y Edilma Aranzalez de Barrero, con el fin de que se manifiesten a quien se ordenara la entrega y pago de los depósitos judiciales, lo anterior, como quiera que no se pueden fraccionar o determinar un porcentaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez